

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Aprueban el Reglamento de la Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú

Decreto Supremo N° 099-2026-EF

Mediante el presente decreto, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú. Dicha norma tiene por finalidad desarrollar las disposiciones necesarias para la aplicación de los incentivos fiscales respecto de las donaciones destinadas a proyectos cinematográficos y audiovisuales, el ingreso de bienes para dichas actividades y las inversiones en la actividad audiovisual peruana.

Entre los principales aspectos regulados, se destacan los siguientes:

▪ Deducción como gasto por donaciones de dinero:

- Las personas naturales y jurídicas domiciliadas podrán deducir como gasto, durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, las donaciones de dinero efectuadas al Ministerio de Cultura para la ejecución de proyectos cinematográficos y audiovisuales con fines culturales. Para ello, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (DAFO) deberá verificar y certificar dicha condición durante la inscripción y reconocimiento del titular en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA). El monto deducible podrá ascender hasta el 20% de la renta neta correspondiente.
- La deducción estará condicionada a que el titular del proyecto se encuentre inscrito en el RUC, que la donación sea efectivamente entregada como apoyo económico al proyecto, que no exista vinculación entre el donante y el beneficiario y que se utilicen medios de pago cuando corresponda.
- La deducción procederá en el ejercicio en que el Ministerio de Cultura entregue o ponga a disposición del titular del proyecto los fondos donados, debiendo además declararse la donación a la SUNAT.
- Se fija un monto mínimo de ejecución presupuestado de 9 UIT para proyectos cinematográficos y de 21 UIT para proyectos audiovisuales.

▪ Crédito audiovisual:

- Se reconoce un crédito audiovisual a favor de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta (IR) inscritos en el RENCA que inviertan, durante los ejercicios 2026, 2027

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



y 2028, en la producción de obras audiovisuales peruanas, incluyendo la adquisición o cesión en uso de equipos, maquinaria y bienes de capital, la contratación de servicios artísticos y técnicos, así como el uso y depreciación de determinados bienes utilizados en dicha producción; precisándose que este requisito será exigible únicamente respecto de los bienes adquiridos a partir de la entrada en vigencia del reglamento.

- El crédito se calcula aplicando la tasa del IR empresarial sobre la inversión acreditada, deduciendo las subvenciones o subsidios recibidos, y puede aplicarse contra el IR e IGV hasta por el 50% de la obligación tributaria a compensar.
- Para acceder al beneficio, los contribuyentes deberán contar con la aprobación previa de un programa de inversión y, una vez concluida su ejecución, presentar un informe final de inversiones aprobado por el Ministerio de Cultura.
- Asimismo, se regula la emisión de los Certificados de Inversión en la Producción Audiovisual (CIPA), los cuales son títulos negociables, tienen una vigencia de diez años, pueden revalorizarse en un 2% anual sobre los saldos no utilizados y serán emitidos a través de una plataforma electrónica que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá implementar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la publicación del reglamento.

▪ Exoneración de derechos arancelarios:

- La exoneración de los derechos arancelarios se aplica a la importación para el consumo de bienes destinados a actividades cinematográficas y audiovisuales peruanas, siempre que estos se encuentren comprendidos en el listado del Anexo del reglamento y sean calificados por la DAFO mediante resolución directoral, la cual deberá identificar los bienes autorizados, su cantidad y la vigencia del proyecto.
- Los bienes importados al amparo de la exoneración no podrán ser transferidos, cedidos ni destinados a fines distintos de aquellos que justificaron el beneficio durante un plazo de cuatro años; de incumplirse esta condición, deberán pagarse los tributos diferenciales correspondientes.
- Para acceder al beneficio, el titular del proyecto deberá encontrarse inscrito en el RENCA y registrarse ante la SUNAT como beneficiario de la exoneración.

El decreto bajo comentario entra en vigencia el 12 de junio de 2026.

Fuente: El Peruano, Separata Especial, páginas 2 a 20.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.